

ANEXO XI

CUOTAS MENSUALES QUE DEBEN ABONAR LOS
FUNCIONARIOS A LA MUTUALIDAD DE
FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO Y AL
INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
CORRESPONDIENTES AL TIPO 1,69 POR 100

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	IMPORTE MENSUAL
A ₁	46,34
A ₂	36,47
B	31,93
C ₁	28,01
C ₂	22,16
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/07, de 12 de abril)	18,89

En los meses de junio y diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 13, apartado 3, de la presente Orden.

CUOTAS MENSUALES QUE DEBEN ABONAR LOS
FUNCIONARIOS A LA MUTUALIDAD GENERAL
JUDICIAL

Multiplicador	IMPORTE MENSUAL
4,75	46,34
4,50	46,34
4,00	46,34
3,50	46,34
3,25	46,34
3,00	46,34
2,50	46,34
2,25	36,47
2,00	28,01
1,50	22,16
1,25	18,89

En los meses de junio y diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 13, apartado 3, de la presente Orden.

ANEXO XII

CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS
DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO
E INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
PARA EL 3,86 POR 100 DEL HABER REGULADOR

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	IMPORTE MENSUAL
A ₁	105,84
A ₂	83,30
B	72,94
C ₁	63,97
C ₂	50,61
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007, de 12 de abril)	43,15

En los meses de junio y diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 13, apartado 3, de la presente Orden.

CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS
DE LOS MIEMBROS DE LAS CARRERAS JUDICIAL
Y FISCAL Y PERSONAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Multiplicador	IMPORTE MENSUAL
4,75	105,84
4,50	105,84
4,00	105,84
3,50	105,84
3,25	105,84
3,00	105,84
2,50	105,84
2,25	83,30
2,00	63,97
1,50	50,61
1,25	43,15

En los meses de junio y diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el artículo 13, apartado 3, de la presente Orden.

(03/3.074/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda
y Ordenación del Territorio

326 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la recepción de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos mediante el trámite denominado “Presentación de documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos”.*

El Decreto 2/2008, de 17 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 102/2008, de 17 de julio, atribuyen a esta Dirección General de Medio Ambiente la competencia para el desarrollo de funciones que se deriven de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias, entre ellas, la recepción de los documentos definidos en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley Básica de Residuos Peligrosos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, y la Orden 2029/2000, de 26 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se regulan los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuo.

En el ejercicio de dicha competencia y de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que, tras la entrada en vigor de este Decreto, podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

RESUELVO

Habilitar al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la recepción, por medios electrónicos, de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos, de aceites usados y de pequeñas cantidades de

residuos peligrosos mediante el trámite denominado “Presentación de documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos”.

La inclusión en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del trámite “Presentación de documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos”, que deberá entenderse modificado en lo relativo a este procedimiento en el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, siendo de aplicación el siguiente:

“Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático: Presentación de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos, de aceites usados y de pequeñas cantidades de residuos peligrosos establecidos en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, y la Orden 2029/2000, de 26 de mayo, del Consejo de Medio Ambiente, por la que se regulan los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuo”.

Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/3.160/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

327 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la recepción de la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos mediante el procedimiento denominado “Presentación de la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos”.*

El Decreto 2/2008, de 17 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 102/2008, de 17 de julio, atribuyen a esta Dirección General de Medio Ambiente la competencia para el desarrollo de funciones que se deriven de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias, entre ellas, la recepción de la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos a que están obligados los productores de residuos peligrosos según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por Real Decreto 952/1997 y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de dicha competencia y de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que, tras la entrada en vigor de este Decreto, podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

RESUELVO

Habilitar al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la recepción, por medios electrónicos, de la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos mediante el procedimiento denominado “Presentación de la Declaración de Productor de Residuos Peligrosos”.

La inclusión en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del procedimiento “Presentación de la Declaración de Productor de Residuos Peligrosos”, que deberá entenderse modificado en lo relativo a este procedimiento en el texto del último párrafo de la

relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, siendo de aplicación el siguiente:

“Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático: Presentación de la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos contemplada en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por Real Decreto 952/1997, y en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos”.

Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/3.161/09)

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de cambio de conductor de dos tramos de línea aérea a 20 kV S/C derivación CT “Aguas de Estremera”, en el término municipal de Estremera, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de cambio de conductor de dos tramos de línea aérea a 20 kV, cuyas características son las siguientes:

2008P850

- Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, número 1, 28005 Madrid.
- Ubicación de la instalación: Línea aérea a 20 kV S/C derivación CT “Aguas de Estremera”, en el término municipal de Estremera.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales:

— Cambio de conductor de dos tramos de línea aérea:

- 2008P850 ILE2881, de simple circuito, a 20 kV de tensión, de 469 metros de longitud, con conductor LA-56, con origen en coordenadas UTM: X = 491560 e Y = 4445667, y final en coordenadas UTM: X = 491854 e Y = 4445914.
- 2008P850 ILE2882, de simple circuito, a 20 kV de tensión, de 227 metros de longitud, con conductor LA-56, con origen en coordenadas UTM: X = 492982 e Y = 4446352, y final en coordenadas UTM: X = 492928 e Y = 4446134.

Asimismo, se instalarán los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

- Presupuesto total: 22.679,86 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este anuncio y para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de octubre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.